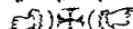


miguel, Mexicat.



Precio
**SERMON 13
POLYTICO**

1.1.15 M O R A L, aa. - CXLIX

**QUE EN LA OPOSICION ALA
Canongia Lectoral de Escritura
de la Santa Iglesia de Ante-
quera,**

DIXO EL DOCTOR

DON JUAN VIVAS DE MONTOYA
y Bexines, Prebendado de la Santa Iglesia
Cathedral de Malaga, este presente
Año de 1731.

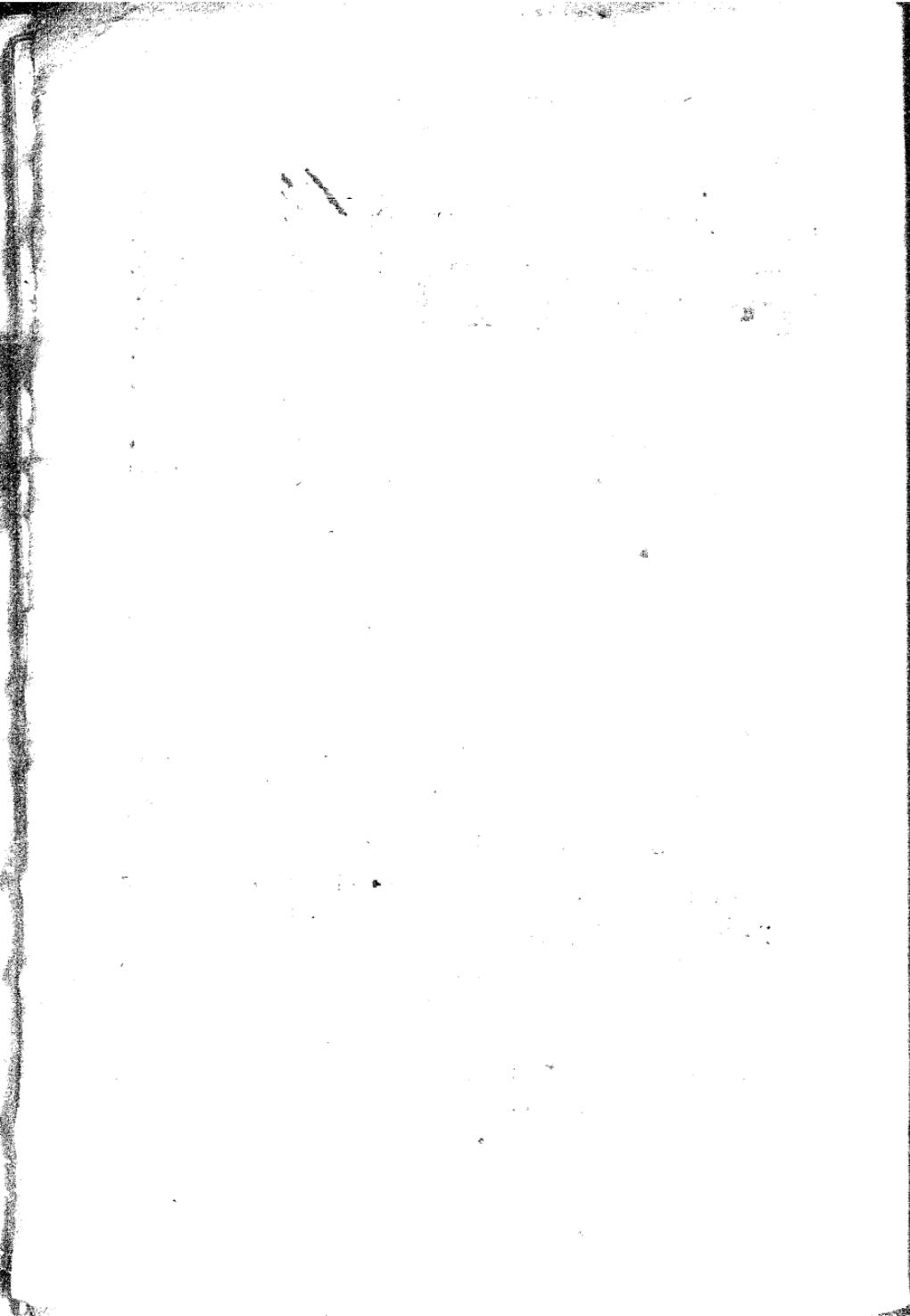
SACALE ALVZ

EL DOCTOR D. FRANCISCO DE GALVEZ
y Almoguera, Medico de Honor con ejercicio
de la Real Casa, y Familia de su
Magestad.

Y LA DEDICA

**A LA SERENISSIMA REYNA DE LOS
Angeles Maria, en el Triunfante Mysterio de
su Gloriosissima Aslumpcion.**





DEDICATORIA.

A QUIEN , sino à Vos , Señora , que como coronada Reyna de los Angeles , os exaltasteis sobre los mas elevados montes del Empyreo: *Exaltata es super Choros Angelorum*, donde ambiciosos por serviros , y obsequios los Celestiales Espiritus , noblemente , se compiten , vnos en texeros digna alfombra con lo hermoso de sus plumas , otros en componeros augusto Trono , con lo inquieto de sus alas: reconociendo , que aun merece mas alta adoracion , quien coloca entre pie lagos de luz tan no distante de el Sol su Sitial? A quién , buelvo à dezir , sino es à Vos , podia recurrir questa Obra , buscando segunio assylo , sino al dulcissimo Altar de vuestro agrado? Bien manifiesta su Autor este deseo ; pues tan reverente , y devoto se confiesa al Soberano Mysterio de vuestra Assumpcion Gloriosa : quizà porque conoce que el mas verdadero premio , es merecer el favor de vuestro Patrocinio. No ignoro , que por ex-

celso, y encumbrado se huye de nuestro abatido merito; pero por lo mismo, Señora, por lo mismo solicita con ansia vuestro piadoso refugio; y mas si se considera, que donde sino en un môte se librò Lot del incencio? Y donde sino desde otro mirò Noè la triste fatal tragedia de el vniuersal naufragio? Debaos, Señora, por quien sois, la benignidad de vuestro agrado este atento Sacrificio, ya que tan rendido se acoge à la pia proteccion de vuestro Templo; pues no me parece podrá esperar su Autor mas digna paga, que la de que acepte vuestra dignacion, su grata ofrenda. *Bene solvuntur dixo Ennodio sudoris pretia, ubi sunt templa victoria.*

Gen. 19. 2.

30.

Gen. 8. 2.4.

*Ennod. Edic
zion. 7. in
dedicat. au-
dit.*

APROBACION

DEL M.R.P. PRESENTADO
Fray Francisco de Paramo, Lector de Theo-
logia , y Regente que ha sido de los Estudios,
en su Real Convento de Santa Cruz , Orden
de Predicadores de esta Ciudad de

Granada.

Dos comission de el Señor Don Gabriel de Rus y Contreras, Doctoral en esta Santa Iglesia Metropolitana de la Ciudad de Granada, Provisor, y Vicario General de su Arçobispado , he visto vn Sermon, que en las Oposiciones à la Lectoral de la Iglesia de Antequera , predicò el Doctor Don Juan Vivas de Montoya y Bexines , Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de Malaga: cuyo thema, que es de la pretencion de los Zebedeos à las Sillas, haze de dicho Orador claras sus prendas : porque siendo Zebedeo lo mismo, que dotado , siendo de los Zebedeos pretendientes el asumpto, en el asumpto manifiesta este Sermon , que su Autor es dotado de ciencia , eloquencia, y en la Escritura propriedad , que son las prendas : que para la Silla Lectoral qualquiera ha de tener: *Zebedeus id est, dotatus dic te sedeat*. No consiguieron los Zebedeos por entonces el sentarse , aunque el afecto maternal elito pretende : mas para despues otras Sillas les promete Christo, para que aun fin lograr esperen otro asiento: *Sedebitis super sedes*. Eran las Sillas que pretendian temporales , y se las mejora Dios con las Celestes : *In sede Maiestatis tua, sedebitis, & vos*. Siendo consuelo el que ofrecez Dios Celestial silla , à el que con meritos no

*In Indic. Biblia.
Matib. cap. 20.
vers. 21.*

*Matib. 19. vers.
28.*

*Matth. 20. ver.
23.
vers. 22.*

*Matth. 26. ver.
39.
2Sal. 15. vers.
85.*

2Sal. 22. vers. 5

*Bercor. Verb. Cor.
lix.
2. ad Corinth. cap
120. vers. 4.
Izai. 33. vers.
18.*

no la logrò en la tierra ; que lo que en la tierra à los dignos pretendientes no se dà, en el Cielo con muchas mejoras lo remunerá Dios: *Quibus paratum est à Patre meo.* Quando les negó las Sillas con su Caliz les brinda Jesu Christo: *Potestis bibere Calicem?* Que no conseguir vn pretendiente es vn buen trago, que lo beben los buenos resignados en Dios, aunque de este Caliz el mas santo se quisiera escusar: *Transeat à me Calix iste.* Por lo desabrido quisieran no beberle ; pero siendo Dios de esse Caliz vna parte: *Dominus pars Calicis mei,* por esta parte dichoso el que logra Caliz, y no Silla; porque sin Silla, y con Caliz, à Dios logra: *Sedere non est meum dare Calicem meam bibetis.* Es este Caliz, dice el Psalmografo Profeta, de vna claridad superlativa: *Calix meus quam præclarus est!* De este Caliz bebió el Autor de este Sermon; porque todo quanto en él dice, es con superlativa claridad: *Quam præclarus.* Es tan claro en la Escritura, y sus conceptos, que à todos se los dà como bebidos: manifestando, que se ha bebido el Caliz de la Escritura Sacra , segun la erudicion, que en esta Obra manifiesta; porque en el Caliz se bebe aquesta erudicion; segun nuestro Piastaviense es de sentir: *Calix Sacrae Scripturæ eruditionem bibebant de spiritali.* Tan eruditio se manifiesta hasta en las Leyes, que de ellas haze sus pruebas literales: y prueba, que la Ley favorece à su temor, con que confiesa que comienza à predicar: y yo pruebo de este temor, que dice, y de la ponderacion de la Ley , que en su defensa haze, que es Doctor, Legista, y Literato; pues todo esto me lo dice Isaias en un Verso, *Cor tuum meditabitur timorem;* *ubi est literatus?* *ubi verba legis ponderans?* *ubi Doctor parvolorum?* Haze el Profeta en este Verso la pregunta, por el Literato, por el Doctor , por el Legista, quando vn coraçon meditando su temor contempla:

pla: y yo haciendo respuesta de la pregunta de Isaias,
digo: que en este Sermon está el Doctor , Literato , y
Legista en sus primeras clausulas: aun otra prueba tiene
el principio de este Sermon para sus letras. La Ciudad
de las Letrás, es el fundamento que tomó, para las cir-
cunstancias de su Oposición delinear. *Cariath-Sepher:*
Urbeas literarum. Y en las Letras, y Ciudad está deli-
seado , el que manifiesta sus letras en vn Sermon tan
doto. A los doctos Predicadores compara Christo à
una Ciudad, que de tal forma está puesta en la eminen-
te situación, que de ninguna suerte se nos pueda escon-
der. *Non potest Civitas abscondi supra montem posita.*
Y así no se nos ha podido ocultar este Doctor: porque
sus letras le dán nombre en la Ciudad: *Civitas littera-
rum non potest Civitas abscondi.* Bien sé, que ha querido
esconder esta sabia Oracion, para que sus apasiona-
dos no la saquen à luz; pero como la luz , que son los
Sermones de los sabios, no deben quedarse en las gava-
nas escondidos, fino salir à luz à utilzar à todos : *Nec
lucerna sub medio; sed super candelabrum, ut lucet
omnibus.* Por esto se puede dar à la estampa este Ser-
mon; pues en mi dictamen nada contiene contra las bue-
nas costumbres, y nuestra Santa Fè. Así lo siento, *sal-
to meliori.* Y lo firmé en este Convento de Santa Cruz
la Real, Orden de Predicadores de esta Ciudad de Gra-
nada, en 26. de Março de 1732.

*Josue 15. vers.
15.*

*Math. 5. vers.
14.*

*Math. 5. vers.
15..*

Fr. Francisco de Paramo.

LL

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado Don Gabriel Joseph de Rus y Contreras, Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad, Provisor, y Vicario General de este Arçobispado, por el Illustrissimo Señor Don Francisco de Perea, mi Señor, Arçobispo de Granada, del Consejo de su Magestad, &c. Por la presente dàmos licencia, para que se pueda imprimir el Sermon que predicò el Doctor Don Juan Vivas de Montoya y Bexines, Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de Malaga, en la Opcion que hizo à la Canongia Electoral de Escritura, de la Iglesia Colegial de la Ciudad de Antequera. Atento à que por la Censura puesta por el M. R. P. Fray Francisco de Parra, Lector Jubilado en su Convento de Santa Cruz la Real de esta Ciudad, Orden de Predicadores, à quien lo cometimos, eonsta no contener cosa alguna contra los Mysterios de nuestra Santa Fe, buenas, y loables costumbres. Dado en Granada en 29. dias del mes de Mayo de 1732. años.

*Lic. D. Gabriel Joseph de Rus
y Contreras.*

Por mandado del Señor Provisor.

*Felix Diaz Ravanal.
Not.*

APR0-

CENSURA Y APROBACION DEL M.R.P.
Fr. Fernando del Olmo, Maestro del Número
de la Provincia de Andaluzia, del Real Orden
de N.Senora de la Merced, Redencion de Cau-
tos, Comendador que fué sedo de los Conventos de
Cazorla, Granada, y Malaga, y electo del de Jacn,
Calificador del Santo Oficio de este Reyno
de Granada.

EL Señor D. Leonardo Vivanco y Angulo,
Cavallero del Orden de Calatrava, del
Consejo de su Magestad, su Oydo en es-
ta Real Chancilleria de Granada, y Juez priva-
tivo de las Imprentas de este Reyno, &c. fue ser-
vido de emplear mi obediencia, remitiendo á mi
censura este Sermon Polytico Moral, que en la
Opcion à la Canongia Lectoral de Sagrada
Escritura, de la Santa Iglesia de Antequera, con
termino, y puntos de 48. horas, en el año passa-
do de 731. dixo el Señor Doctor D. Juan Vivas
de Montoya y Bekines, Prebendado de la Sán-
ta Iglesia Cathedral de Malaga, &c. Y luego
que en la primera plana deste escrito encontré
el plausible nombre de su Autor, el Señor Doc-
tor Don Juan Vivas de Montoya, me hize car-
go de que sin detenerme en leer este Sermon,
debía escrivirle la Aprobacion: por ser ya noto-
rios para mi, como para otros muchos, los acier-
tos que ha tenido, y las alabanzas que ha logra-
do la discrecion del Señor Doctor en el Pulpito.
Para expressar el concepto, y estimaciõ, con que
recibi esta Obra, para la Censura, debe mi res-
peto de zir á este Sugeto, lo que á otro grande
escrivio la severidad en el Apocalypsis: (1) *Scio*
opera tua quia nomen habes quod VITAS. Para-

(1)
Apoc. cap. 3. 1.

entender , que este Sermon es obra digna de la immortalidad , que à los escritos dà la Prensa, bastava ver, que el nòbre de su Autor es *VIVAS*, porq; essa es la fuerça del *quia*, causal de nuestro Texto. Pero quiero dezir mas, ò de otro modo.

Quando vivì en Malaga, en estos años inmediatos, tuve la fortuna de lograr de lleno, y de mas cerca el conocimiento, y noticia que dà la publica fama de los especiosos trabajos, y lucidas Obras, que en Cathedra , y Pulpito, han hecho plausible à este Sugeto. Y porque estas especies, que entonces adquirí, estàn *VIVAS*, y vivràn siempre, con el Apellido del Autor, en mi memoria : por esto al hallar , que esta obra es suya, resolví, que era digna de toda aprobacion. Porque la Divina Providencia señalò con este noble Apellido à este Doctor, para que la opinion , y nombre de su ciencia, y doctrina nunca muera. (2)

(2)
Cornel. hic ex Lyra:
Nomen habes quod Vivas;
id est, Bonum nomen, &
famam.

(3)
S. Isidor. lib. 2. Offic.
Sermo debet esse purus, sim-
plex, apertus, plenus provi-
tatis, & honestatis, plenus
suavitatis, & gratiae; tra-
ctans de mysterio legis, de
doctrina fidei, de virtute
continentia, de disciplina
justitiae; admonens diversa
exhortatione iuxta professio-
nem, morumque qualitatem.

(4)
S. Matth. c. 20. 20.

(5)
Lyra apud Gisland.hic
dub. 12. Pontev.hic tom.
3. in Matth.

Prevenido, pues, con estos antecedentes, entré à leer este Sermon, y en todo lo halle arreglado à aquella pauta, que para esta ingeniosa, y dificil arquitectura, nos dexò férada el magisterio del Doctor egregio de la Catholica Iglesia , San Isidoro, (3) porque vi este escrito muy limpio de la immundicia de errores , y de la escoria de heregias; claro , y perceptible à qualquiera capacidad humana; el estilo es grave, y ferio, muy ageno de voces indecentes; lleno de suavidad, y de dulzura ; su materia es el Sagrado Evangelio de las Sillas,(4)en cuyas sublimes moralidades, ò entendiendose la Silla de San Pedro , como quieren vnos,(5) y dà à entender el Sacro Texto; ò las demás de la Gerarquia de la Iglesia Militante; todo es materia que pertenece à la Santa Fè Catholica;

intenta contener la ambicion, que causa interminables daños; haciendo patente la equidad de la justicia: y para este fin, dividiendo en dos Puntos el Sermon: à los jueces, que determinan, y à los Opositores, que pretendén, à cada uno dà las reglas convenientes al acierto.

Es este Sermon, como aquel à quien San Pablo llama Sermon de Dios. (6) *Vivas est Sermon Dei, & efficax, & penetrabilior omni gladio anticipans & pertingens usque ad decisionem Animae, ac spiritus,* dixo el Apostol. Yo ignoro, que este Texto se entiende comunmente à la letra de aquella palabra eterna del entendimiento Divino, en que esencialmente está la vida, y se nos comunica. (7) pero con San Cirilo lo entienden muchos de las Oraciones Evangelicas, y asumptos predicables. (8) y en este sentido, este Sermon es vivo; porque la vida, que con su Nombre traçó su Autor, la comunica à sus discursos. No son discursos muertos, y sin alma, como los, que se traen arrastrando à un asumpto: son vivos, y muy agudos, que sin lastimar à nadie, se vienen naturalmente, como por si mismos con el espíritu de las moralidades, y de la Escritura, y el esplendor ornato de sus voces, à ocupar el sitio, en que se necessitaban.

Mas no se quedan en llenar solo el papel; sino que con tanta sabiduría se colocan, que de allí salran, à convencer el animo del que lee, que es demonstracion de su maravillosa eficacia. Dos linajes de Theologos distingua con mucha diferencia vn gran Maestro: vnos, que son doctos, otros q son fabios; los doctos enriquezen al entendimiento; los fabios passan de alhagar al entendimiento, à estimular, y excitar la voluntad, y este efecto experimentará qualquiera al leer este Ser-

(6)
S. Paul. in Heb. c. 4. 12

(7)
S. Joan. c. 1. In ipso sita erat, & nata erat.

(8)
Hoc in epist. ad Heb.
huc: Cirillus. Et commentarii
ter conformati de predi-
catione Verbi Dei hoc in-
telligunt.

mon; como obra en fin de vn Doctor verdaderamente fabio.

Suelen comunmente los Sermones de Oposición, adornarse de los verdes ramos de Oliva; que significando las permanétes esperanças, que cada vno funda en sus ideas, tambié expressan las adulaciones de los Pretendientes. Por lo que à las ramas deste arbol llamaron los Antiguos *Vetamina suplicum*.⁽⁹⁾ y Lucano reconoció en ellas maravillosa eficacia, para ablandar la dureza de los genios.

Liv. Decad. 3. lib. 9.

(10)
Lucan. lib. 3.

(11)
Virgilius Eneyd. 7.

(12)
Cornel. hic: Sermonem
multi varium, qui singula-
rum cogitationes exami-
nat, & discutat.

(13)
S. Luc. c. 2. Ipsi⁹ pen-
transfisi gladius, ut rete-
lentur ex muleis cordibus
cogitationes.

(14)
Cornel. hic: Anima est
inferior pars hominis, in qua
residet affectus, & cupi-
ditates partim nature, par-
tim concupiscentia spiritus
verò est super ex pars homi-
nis fide, & gratia illus-
trata.

(15)
Videatur p. Azor. p. 2.
lib. 3. à cap. 28. PP. Salou.
tom. 6. & 28. C. Vnic.
punt. 8. & allij plur. Theo-
log. & Canon. hoc tract.

(10) *Duramque viri fleetere mentem*
Pacifico Sermone parant, hostemque propinquum
Orant cecropia prolatæ fronde Minerue.
y este era vestido muy comun en los Pretendientes Oradores, dice el Mantuanos:⁽¹¹⁾

Centum Oratores augusta ad mania Regis
Ire inbet, ramis velatos paladis Omnes:
Donaque ferre viro, pacemq; exposcere teucris.

Pero este doctor Sermon no se adorna de ramos de Oliva; porque no se viste de adulaciones, sino q; en su lugar, searma de vna espada de dos filos, que con sus dos puntos azerados, con las Leyes Divinas, y Civiles, penetra hasta manifestar las intenciones de los que premian, y pretendien,⁽¹²⁾ como del Sermon literal de San Pablo, avia dicho San Lucas.⁽¹³⁾ Porque en este se haze discrecio del que vota la Prebenda, segun el alma, o segun el espiritu: esto es, el que vota por passion, o particular afecto; y el que vota governado por el espiritu de Dios;⁽¹⁴⁾ y teniendo presentes las reglas, y decretos, que en esta materia prescriven el acierto.⁽¹⁵⁾

A vista de los de este Se. mon, y de las ajustadas reglas, q; en sus dos Puntos prescribe à vnos,

y otros, à los que dàn, y à los que recibé, à los que premian, y à los que pretenden; à los Cavalleros Opositores, y à los Señores Jueces, que sentencian su Oposición, y actos literarios, no es facil decir mas. Pero siempre es digno del mayor aplauso el que vota para el mas digno una Prebenda; porque este no solo observa la distributiva, como debe; sino que conserva la justicia legal en su elección. Pues yà dixo Seneca, que es interès del comun, que sea atendido el mayor merito. (16) y aun la commutativa tiene en este mismo caso su ejercicio; pagándose el Juez con igualdad en lo mismo, que dà al de mayor merito. (17)

No obtuvo la Prebenda de Antequera el Señor Don Juan en su primera, ni aun en esta, que fue su segunda Oposición. Algunos suelen llamar fortuna el lograr presto estos, y semejantes premios de las letras. Y yo digo que si, fortuna es; pero en los sugetos de tan especiales prendas es fortuna adversa; porque estos varios contingentes suelen hacer à los hombres tan pagados de sí mismos, que no dàn mas pase en sus estudios, y tareas. Amortajan, y esconden el talento que les diero, y se privan de grangear gruesos caudales, como notó el citado Cordovés. (18)

Per no aver conseguido la primera vez nuestro benemerito Opositor, repite, como otro Dedalo la arena del Decorosíssimo Areopago de Antequera; y aunque es repeticion de su estudio, y de su merito; para nuestra utilidad, y nuestro gusto, es primer empleo, en que le vemos, que tomando alas su energía, buela en este Sermon à lo sublime de la ciencia. (19)

Dedalus ausus se credere Cælo.

*Redidus his primum terris, tibi, Phæbe, sacravit
Remigium alarum.*

(16)

Senec. in Prov. lit. B.
*Beneficia Dignis, rbi das,
omnes obligas.*

(17)

Senec. vbi supr. *Benefi-
tium dando accipit, qui Dig-
no dedit.*

(18)

Senec. vbi supr. lit. F.
*Fortuna nimis, quem for-
ret, fluit, facit.*

(19)

Virgil. Aeneyd. 6.

(20)
Æneyd. Apud P. Mend.
yrid. lib. 8. Dec. 10. c. 1.

(21)
Lucret. apud eund.

S. Juan. cap. 12. v. 35.
etiam in aliis dicitur quod
est in nobis spiritus regnans.

(22)
S. Math. c. 5. Luceat
lumen vestrum coram hominibus
ne videant opera vestra
bona.

(23)
Apocal. cap. 3. 3.

(24)
V. Beda hic. apud Cor-
nel. Non satis est esse bonum
sibi; sed bonus etiam alijs
sit, oporeat. Ut eos intravat,
¶ perficiat.

Y no es mucho yo compáre al primoroso Dedalo
vn ingenio tan peregrino, como el que supo dis-
poner la artificiosa fabrica de este Sermon : (20)
Et munire favos, & Dædala fingere tellus.
Cuya lengua bien limada pudo dar tanta vida à
las voces ; y hacerlas tan vivas, que aun en este
papel parece, que se articulan.

(21) *Mobilis articulat verborum Dædala lingua.*
Siendo, pues, tan apreciables todas las cir-
cunstancias detta Obra: sè, no obstante, que hubo
que trabajar no poco, para sacarla del cerrado
Archivo de la modestia del Señor Don Juan; para
darla à la comun luz; porque su mucha humildad,
refistia eficazmente este assumpto. Y cierto, que
si estos encogimientos los mirámos con la aten-
cion, que debemos al Evangelio: (22) este querer
retirar la luz de buenas Obras, de la vista no pue-
de dexar de ser en fraude de la comun utilidad.

Por lo qual acabaré mi concepto, con unas
palabras del mismo Texto, con que la empezé: *In
mente ergo habe qualiter acceperis, & audieris.*
(23) los talentos, que liberalmente diò la Divina
Providencia, se han de franquear sin avaricia. Así
lo hicieron los Maestros, que nos enseñaron; y
así deberá hacer el señor Doctor, franqueando-
nos sus Obras, para la comun utilidad. (24)

Y porque para esta conduce este Sermon, y no
contiene cosa alguna contra N. Santa Fè Catho-
lica: buenas costumbres, ni regalias de su Mage-
stad, merece la Licencia que se pide para la Im-
prenta. Así lo siento, salvo, &c. en este Conven-
to del Real Orden de N. Señora de la Merced,
Redención de Cautivos de Granada. Abril 5.
de 1732.

Fr. Fernando del Olmo.

LI.

LICENCIA DEL JVEZ REAL.

EN la Ciudad de Granada, en diez y seis dias del mes de Abril de mil setecientos y treinta y dos años, el Señor Don Leonardo de Vivanco Angulo, Cavallero del Orden de Calatrava, del Consejo de su Magestad, y su Oydon en esta Real Chancilleria, Juez particular, y privativo de las Impresiones de esta dicha Ciudad, y su Reyno: Aviendo visto el Memorial dado por el Doctor Don Francisco de Galvez y Almoguera, Médico de Honor, con ejercicio de la Real Casa, y Familia de su Magestad, en que pretende se le conceda licencia, para que se dé à la estampa un Sermon, que predicó el Doctor Don Juan Vivas de Montoya y Bexines, Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de Málaga, à la Oposición de la Canongia Doctoral de Escritura, y el Decreto à él puesto por su Señoría, en que cometió la Censura al M.R.P.M.Fr. Fernando del Olmo, Religioso del Orden de N.Senora de la Merced, Redención de Cautivos de esta Ciudad. Y visto assimismo la dicha Censura, en que expresa ser digno dicho Sermon de que se dé à la estampa, por no contener cosa contra nuestra Santa Fe, y buenas costumbres. Atento à lo qual, dixo, que concedia, y concede licencia, para que en qualquiera de las Imprentas de esta dicha Ciudad, y su Reyno, se pueda imprimir el dicho Sermon, y se dé por testimonio, y assi lo proveyo, y firmó: Don Leonardo de Vivanco Angulo.

Don Pedro de Luque
Castroviejo

PROTESTA AL QUE LEYERE.

LA porfiada resistencia de el Autor, en franquear el original, para que saliese à luz, à peticion de tantos, como lo deseaban, ha sido la causa de averse retardado su impresion. Temia vnas veces la severa censura de los Criticos: escusabase otras, cõ el desapiadado furor de los malevolos, por cuya razon, ni las suplicas podia obligarle, ni las repetidas instancias reducirle, hasta que poniendole à la vista, que se pretendia consagrarse à la Auguſtissima Reyna de los Angeles MARIA, en el Mysterio de su Gloriosa Assumpciõ, se rindiò de voto, y confessò, que sola esta propuesta, le dexaba sin arbitrio. Cediò por fin reverente, y fue de singular cõplacencia para muchos, que descabian con ansia se trasladasse à la Prensa; no porque ignoren que le sobre al Autor esta demonstraciõ, para testimonio de su indisputable credito, sino porque es justo, q ~~en~~ Sermon q ~~en~~ fue digno de averse predicado en ~~un~~ autorizado Teatro, resuene su voz por todo el mundo. Vale.



THEMA.

*MULTI ENIM SVNT VOCATI,
pauci vero electi.... Dic , tūt sedeant hi
duo filij mei , unus ad dexteram tuām,
et unus ad sinistrām. Seq. S. Evangel.
Secund. Matthæum, cap. 20:*



E GV N D A V E Z O C V P O

temeroso la elevada eminencia de este puesto; pero le repito con miedo tan hidalgo, que no me induce temores de cobarde, sino justos rezelos de prudente. No es mi temor, Señores, flaco desafien-
to, que me desanimá a la batalla, sino cuerdo sobre-
falto de mirar contingente la victoria; porque no es
cobarde susto, que pudiera nunca obligarme a huir el
rostro, sino prudente rezelo, que me representa todas
las scaldades de el peligro: y como no es el pavor que
me preocupa, frágil desmayo de flagranteza, sino cauto-
lidor a la desgracia: prudentemente rezelo, aunque
animosamente confío; porque si ser cobardemente
medroso, no debe encontrar disculpa: rezelar ser des-
graciados, es muy digno de clemencia.

Alto Presidio à tan atentos temores, previno la
sabia benignidad de las leyes; atrevome à buscar en
ellas para mis rezelos patrocinios; pues aunque me mi-
re por mi profession, como forastero tan noble facul-
tad, las horas que alguna vez tirò à defraudarme el
ocio, me parecieron no inutil empleo, darlas à la ho-
nesta aplicacion de tan importante estudio.

*Leg. Autem
præsentem 9. ff.
quod metus cau-
sa, in digest.
vener.*

*D. Greg. Hem.
35. in Evang.*

*In leg. supr.
relat.*

La ley. *Metum autem præsentem 9. ff. Quod
metus causa*, propone vna curiosa duda, en esta for-
ma: Oygo rumor de que viene gente armada, y sin
mas causa desalojo mi proprio domicilio, entregan-
dome à la fuga. Duda la ley, si debe ampararme el
Edicto de la fuerça: *Si fundam meum dereliquerо,
audito, quod quis cum armis veniret, an buic edito
locas sis?* No me debe amparar, deciden los sabios
Jurisconsultos Pomponio, y Labeón: *Existimare edi-
cto locum non esse, & unde vi, interdictum cessare.*
Parece sentencia injusta! Porque huir de antemano los
peligros es prudencia: *Minus feriunt jacula, que
prævidentur.* Dixo oportuno el Maximo Gregorio:
Luego debe amparar el privilegio, al que anticipare-
paros al peligro. Pues no dede, resuelven Pomponio,
y Labeón: *Existimare, :diicto locum non esse, & unde
vi, interdictum cessare.* Porque en este caso, dizen,
no es quien me desaloja de mi suelo el violento furor
de el enemigo, sino la incauta flaqueza de mi miedo;
pues sin prudente sospecha de que viene à arrojarme
de mi casa, me hizo huir antes mi fragil cobardia:
*Quoniam non videor vi dejectus, qui dejici non expe-
ctavi, & profugi.* Y como aquino es la enemiga vio-
lencia, quien me impeli tan medrosamente à huir,
fino la pusilanimidad de mi temor, justamente no de-
be ampararme, deciden los Jurisconsultos, el Edicto
de la ley: *Existimare edicto locum non esse, & unde
vi,*

*Nec poterit amicorum fuisse. Porque solos para captos, y
pendientes temores de hombres cuerdos, establecien-
tes las Lucyces sus altos patrocinios: Quoniam non vi-
debam dejectus, qui dejici non expectavi, & profungi.*
Luego y como favoreciendo tan noble patroci-
nio à mi temor, puedo yo desamparar este honroso
lugar, que ya ocupé? Confieso, que siempre le he pi-
sado rezcloso; pero tambien digo, que no es ni ha sido
en mi pueril amistad de fragil miedo, sino justo temor
de desgraciado: Luego neciamente me empeño en re-
petirle, quando ni para confiar me, tengo mas que vna
perdicion gustosa, ni para esperar ser feliz mas segua-
ro, que mi buena, ó mala estrella? Pues essa es quien
me anima, à emprender segunda vez tan nuevas difi-
cultades; pero angulado entre confusos mares de temo-
res, porque en las dudas de no saber, si es mi pobre
fluctuante misera Barquilla, la que conduce por tan
incierto pielago el Piloto, son mas que precisos los
tezelos del naufragio.

Quando para ir à Christo, se arrojo animoso al
mar el grande Apostol San Pedro, pretendiendo ha-
cer tracables sus mal seguras veredas, al punto que
pisó, escribe San Matheo, sus inconstantes espumas,
entonces embraveciditas al recio impulso de vn arruba-
tado viento, cobardemente temió: *Videns ventum
timidum eimur.* Pues tambien temió, dice el mismo
Evangelista, bolver à Judea, adorada Patria suya, el
Santissimo Joseph: *Timuit illo ire.* A quién no admira,
que siendo al parecer tan vnos los temores, sean
toda estimacion tan desiguales, que Pedro merezca
ser asperamente reprehendido, *modicae fidei quara-
dabit eis;* y Joseph ni aun levíssimamente censurado?
Si es porque à Pedro es el mismo Christo el que le
manda, que venga: *Venit.* Tambien à Joseph es un Au-

*Matth. cap. 14.
v. 30.*

*Matth. cap. 2.
v. 20.*

Matth. cap. 14.

Matth. cap. 2.

gel el que le dije, que iaya: *Vade*. Luego si vn Joseph teme, aun alentandole vn Angel Soberano; por que no es reprehendido, como Pedro? Por dos causas, la primera, porque à Joseph pudo persuadirle su humildad, que era sueno tan peregrino favor : porque le cogio dormido: *Ecce Angelus Domini apparuit in somnis Joseph, dicens: Surge, et vade*. Pedro no tuvo ni aun leve motivo para sus desconfiancas, porque quando Christo se lo mando, estaba muy despistado: *Domine, si tu es Christus, jube me venire*. Y como en Joseph buvo causa sancional para temer ; y en Pedro, ni aun aparente razon para dudar, es el uno gravemente reprehendido, y el otro justamente no acusado : porque temer, dudando merecer las confiancas de tan soberana luz, debia no censurarse; pero dudar sin leve motivo para temer, merecio duramente reprehenderse: *Modicæ fidei, quare dubitasti?*

Matth. cap. 14.

La segunda causa era : porque quien inducia à Joseph à que bolviesse, era, aunque Angel tan supremo, un mero particular: quien le mandaba expressamente à San Pedro, que viniera, era no menos, que el Divino Superior : y temer Joseph bolver, aunque sea un Angel Celestial quien se lo diga, es un temor con disculpa; pero que tema Pedro venir, mandandoselo expresamente el Superior, es un miedo, que merece reprehension muy rigorosa: *Modicæ fidei, quare dubitasti?*

Si Pedro huviera temido, sin el seguro de avercelo mandado, entonces fuera muy justificado su miedo; pero que dude con un precepto à la vista, es muy digno de censura; porque que tenia Pedro que temer, mandandoselo expresamente el Superior? *Modicæ fidei, quare dubitasti?* No he fido yo, Señores, tan dichoso, que aya merecido mas, que un agradable

mento beneplicitor; no vn expresso mandato , como
Podio: *Veni.* Pero bastame à mi para no desconfiar;
porque no dudo , que está el premio prevenido , para
quien se huviere mas bien desempeñado.

Al que assaltare, dixo el invencible Caleb , los
frontes inexpugnables muros de Dabir , y fixarè en sus
altos hermosos Capiteles , mis invictos gloriosos Estan-
dartes , le prometo por premio à tanta hazaña , à la
hermosissima Axa , mi hija por esposa: *Dixitque Caleb,*
qui percusserit Cariath-Sepher, & ceperit eam dabo ei
Axam filiam meam uxorem. Oye el promulgado
Edicto Othoniel; y ambicioso de alcançar tan alta di-
cha , escalò intrepido las respetosas murallas , hasta po-
ner en sus altivas eminentes torres las victoriosas
Vanderas , por cuyo triunfo mereció noblemente su
valor à la bellissima Axa por muger : *Cepitque eam*
Othoniel, deditque ei Axam filiam suam uxorem.

Es, Señor, tan puntual , y oportuno el presente
suceso para el caso , que creo ha de dexar cabalmente
satisfacto mi deseo ; sin mas costa , que passar de la le-
tra à su espiritual alegoria. Empezemos por Caleb , en
quien respecta Hugo Cardenal , à vn vigilante zelofíl-
simo Prelado , que discretamente provido se devela
en el atento cuidado de sus Subditos , exortando à los
buenos , para que en la virtud mas se adelanten , in-
trepando à los malos , para que en sus desordenes se
camienden , excitando à los tibios , para que sus espi-
ritus se enciendan , instruyendo à los ignorantes , para
que en sus errores se iluminen , y socorriendo à los po-
bres , para que en su afliccion no desesperen.

Caleb , expone Hugo , significat *Praelatum* , qui
debet esse *discretus* , & *vigil circa curam subdito-
rum* , & *habitare in medio eorum* , *vt omnibus aequa-
liter prodicet necessaria: bonis exhortationem, malis
incre-*

*Iosue. cap. 15.
v. 16.*

vers. 17.

*Hug. Card. in
hoc. cap. 15.
Iosue.*

increpationem, pigris excitationem, inscijs instructio-
nem, miscris consolationem. Hoc agere est veliter
praeesse: propter quod dicit Apostolus: Qui Episcopa-
tum desiderat, bonum opus desiderat.

Dexan, Señor, dudar la luz de el Prototipo los encendidos colores de el dibujo ? Pues aun tengo de dar señal mas viva , para que mas claramente se conozca ; porque Caleb se interpreta Coraçon, dice Hugo Cardenal: *Caleb interpretatur, quasi Cor.* Luego presenta à nuestro Venerabilissimo Prelado? Porque, como pudiera en medio de su quebrada salud , desvelarse tanto en las continuas penosas solicitudes de su Grey, à no ser todo espiritu, zelo, y coraçon ? *Inter-
pretatur, quasi cor.* El coraçon, en dictamen de Piero Valeriano, es la dulce oficina de el afecto: porque en él se labran las finas ^{mas} armas de el cariño : y es nuestro amabilissimo Dueño , y Superior todo amor , todo fineza, por mas que se lo litigue su natural severa compuesta: porque como no vía engañar con las fingidas afabilidades de el semblante , como suele acostumbrarse comunmente, no pretende acreditar con extre-
riores agrados la verdad de sus interiores afectos:

Interpretatur, quasi Cor. Disimulen , que me aya di-
vertido tanto en la pintura : porque miro al Original con santa idolatria. Y prosigámosla alegorica alusion. Nota el Sagrado Texto , que Dabir primero se llamó Cariath-Sepher : *Venit ad habitatores Dabir , quæ prius vocabatur Cariath-Sepher.* En ella entendió Origenes, citado de Lyrano, las Escrituras de el Antiguo Testamento : *Cariath-Sepher intellige omne ve-
teris testamenti instrumentum.* La alusion se funda, en que Cariath-Sepher, como San Geronimo traslada, significa en rigorosa construccion: Ciudad de Letras: *Dabir, quæ prius vocabatur Cariath-Sepher , id*

Hugo bic.

Pier. lib. 39.
Hierogl. 5.
cap. de Cord.

Iosu. cap. 18.
Sup. v. 15.
Orig. ap. 1er.
bic.

et ex Cibas litterarum. Pues rectamente dice Hugo Cardenal, se intituló antes Dabir Cariath-Sepher; porque Dabir se interpreta habla, ó locucion, *interpretari locutio;* y es, porque mal puede alguno hablar con sabia inteligencia en la Escritura, que no se adorne primero de universal subiduria: *Recte ergo dicitur, quod prius dicta est Cariath-Sepher, postea Dabir, quia primo debet homo esse Civitatem litterarum, quam in Scripturis loquatur.*

Hug. Hic.

Pues aora noteſe, que solo ofreció Caleb el premio, y galardón, al que con exceso à todos los demás assaltara los muros de Dabir: *Dixitque Caleb: qui percussit Cariath-Sepher, et cuperit eam, dabo ei Axam filiam meam uxorem.* Hermosa discrecion! Porque si en Dabir, ó como antes se llamó Cariath-Sepher, se retratan las Escrituras de el Antiguo Testamento: *Intellige omne veteris Testamenti instrumentum.* Era justa razon, dice Adamancio, que fuese allí, como en profecia, antepuesto, y preferido al premio, y la Corona, quien mas se excediese en su doctrina e inteligencia: *Hic ego sum, scribe Origenes, hablando de si mismo: Qui excisa legis littera sensum in ea spirituali am requiro, promittitur enim mihi, si Civitatem litterarum excidero, filia frarris mei majoris.*

Hug. ubi supr.

Iosue. ubi supr.

orig. ubi supr.

Pero lo mas particular, que advierte el Texto, es, que à Othoniel, fue à quien se le debió la victoria la conquista de Dabir, porque fue el que escalando sus muros animoso, fixó en sus angustas almenas los gloriosos tafetanes de Israel: *Cepitque eam Othoniel; pues por eſlo, dice el Texto, cargó con todo el premio su valor, deditque ei Axam filiam suam uxorem.* Pero à mi no me parece, Señores, verosimil, que Othoniel pudiera por si solo ser autor de tanto triunfo? Otros

Iosue. ub. supra
v. 17.

*Abul. in hoc
cap. 15.
Iesu, quæst. 6.
in exposit. lit.*

muchos, escribe el Abulense, concurrieron à la empresta de singular esfuerzo, y valentia: *Credendum est, quod non solum Othoniel, sed etiam alij viri bello strenui ad capiendum hoc præmium conati sunt.* Pero solo Othoniel fue el que entre todos mas se señaló: *Prævaluist tamen Othoniel.* Y como fue el entre todos allí el mas señalado, por esto se le dió à él solo el premio prometido: *Deditque ei Axam filiam suam uxorem.*

Y qué premio le dieron por tan alta insigne acción? A la bellissima Axa, hija de Caleb: *Deditque ei Axam filiam suam uxorem.* Pues esto mas parece, que fue castigarle con el premio, que remunerarle su servicio? Porque Axa, escribe Alapide, de opinion de los Hebreos, se interpreta: *Ira, vel irascens. Axa, inquiunt hebrei, idem est, quod ira vel irascens.* Y darle por esposa à Othoniel vna muger todo ira, siempre al lado, mas parece castigo, que no premio? Pues no fue sino condigna remuneracion à su merito, y servicios. Porque Axa, dixo Alapide, subscriviendo la opinion de los Rabinos, no se interpreta *Ira, vel irascens*, porque ella fuese de condicion intrepida, y ayarda, sino porque era tan singular, y rara su hermosura, que ninguno la miraba, sin que el invencible encanto de su aspecto, no le encendiese en ira, enfado, enojo, y aun mala voluntad contra su propia muger: porque à vista de su incomparable hermosura, parecia en extremo horrible, aun la mas bella: *Axa, inquiunt hebrei, idem est, quod ira, vel irascens, quia Axa adeo esset pulchra, ut quicumque intueretur eam irascatur uxori, eo quod præ Axam valde deformis esse videatur.*

Corn. vi supr.

Corn. ubi supr.

Graciosa fantasía! Pero para mi, Señor, muy oportuna; pues confieso con verdad, que desde que vi esta Iglesia, me debió vna especial inclinacion: *Nos est, apor aver sido la primera, en quien fixe, y puse los ojos;*

ojos: o por alguna oculta simpatia, que me robò la mas noble porcion de mis afectos? Pero para què me fatigo en averiguar la causa, quando con la luz de Cornelio està tan a la vista? Porque dice, citando à Sanctes Pag-
nino, y otros muchos, que *Axa*, tropologicamente signifi-
ca *vna alma*, que de grado en grado hermosamente ca-
mina, y se remonta calzada de insignes gracias, y virtu-
des, y adornada de divinas perfecciones: *Longe melius*,
(dice Alapide) *Axa idem est, quod eleganter calceata,*
dornata, & composto gradu ascendens iuxta illud
Canticorum. Quam pulchri sunt gressus tui in calceam-
entis, filia Principis. Pues ésta con tan claras señas,
quién podrá negar, que es la mejor *Axa MARIA*, en el
victorioso Mysterio de su Gloriosísima Assumpcion?
Porque, quién fino MARIA, hija primogenita de el Sup-
remo Monarca de la Gloria, *filia Principis*, ha escala-
do las Esferas, mas compuesta de Divinas perfecciones,
mas vestida de virtudes Soberanas, y mas adornada de
privilegios, gracias, y excelencias: *Elegantèr calceata,*
dornata, & composto gradu ascendens? Pues como
puede parecerme otra Iglesia mas hermosa, que la que
se nombra con tan preciosa, bellissima Reliquia? Vos,
Señora, sabéis entan dulce ternissimo Mysterio, la ver-
dad, con que os adoro, y la fiel devoción, con que os
venero: Luego es fuerza, que viva deseo de merecer
la dicha de estar dedicado en vuestra Casa, à vuestro
obsequio, honor, culto, y servicio: *Quia Axa adeo-*
esse pulchra, ut quicumque intueretur eam, irascere-
tur exori, eo quod præ Axa valde deformis esse vide-
retur.

Lexos parece, que estanlos de Dabir? Pues no per-
damos de vista ésta Ciudad. Era, dice el doctor Corne-
lio, la Ciudad de Dabir la mas antigua, de quantas se
haze mención en la Escritura: *Hec ergo fuit antiquis-*

Sanctes Pagn.
apud Corn. hic.

Alapide hic.

Es N. Señora
de la Assump-
cion, Patro-
na, y Titular
de la Iglesia
de Antequera.

Corn. ubi supr.

Alap. ubi sup.

sima, quam in scripturis legimus. Pues en verdad, que no excede à la nuestra en essa gloria; porque el inclyto nombre de *Antequera*, como ya demostrè en otra ocasion, es Titulo que goza por su mucha antiguedad: *Hec ergo fuit antiquissima.*

Aun mas altos laureles la coronan; porque de Dabir, eſcribe el Abulense, que era vna Ciudad inexplorada, por hazer su conquista lo aspero de su situacion casi imposible: *Cariath-Sepher Civitas fortiter manita, erat enim in montibus situata.* No fueron poco poderosos los esfuerços, que con barbara, y ciega intrepidez, hicieron los Moros por dominar à esta Ciudad; pero lo fue tan inutil su esperanza, como su perfida diligencia: porque al ver, quan animosos resistian sus nobles Ciudadanos, huvieron de eceder, ni se, si à lo invencible de sus armas, ó à la imposibilidad de sus almenas: *Civitas fortiter manita, erat enim in montibus situata.*

*Tert. in hoc cap.
quasi. 6. ut sup.*

Carp. ubi sup.

Si no temiera exercitar la paciencia de quien atento me escucha con tanta Salutacion, descifrara los escondidos mysterios, que sellan los tres augustos nombres, con que intitularon à Dabir, pero procurare describirlos con toda brevedad. Fue, pues, el primero con que se ennoblecio, Cariath-Sepher: el segundo fue Dabir, y el tercero fue Cariath-Sennà. Todos tres nombres son tan puntuales, que no parece sino que se encendieron, para copiar à esta Ciudad insigne sus colores. Examinemos su ethynología, y ie verà su proporcion, y semejança. Cariath-Sepher en traduccion rigorosa, significa, como diximos ya, Ciudad de Letras: *Cariath-Sepher, id est, Civitas litterarum.* Pues digo, que sia violencia se le puede apropiar à esta Ciudad ilustre el epíteto, porque no necesita la gloriosa erección de doctas Cathedras, donde en labias, frequentes, numerosas

tas Academias, concurran à instruirse los ingenios, quien ricamente atesora en tantas Religiosas gravissimas Facultades, insignes Maestros, que puedan regentar las Ciencias litterarum.

Dabir, que fue el segundo nombre, como siente Cornelio, se interpreta Oráculo de Sabiduria : *Dabir, id est, quasi oraculum sapientie.* Confieslo, que quando no tuviera mas gloria esta Ciudad, para merecer tan alto dignissimo atributo, que el honor de canoblecerse con tan grave, docto, venerable, celeberrimo Capitulo, era sin lisonja muy baitante, para gozar un tan glorioso renombre dignamente : porque siendo los habitos individuos, que merecidamente le componen tan notorios en las dos superiores Facultades, nada crey, supusiera mi respeto, en decir, que cada individuo suyo, era un Oráculo: *Id est, quasi oraculum sapientie.*

Corn. ubi supr.

Cariath-Sennà, que fue su ultimo nombre, vale tanto, como decir, en dictamen de Alapide, Ciudad donde florecendos ingenios, en perspicacia, viveza, y discrecion: *Dicta est Cariath-Sennà, id est, Urbs acuminis, unde significat acumen ingenij.* No quisiera, Señores, incurrir las censuras de adulante, por vestir el color de pretendiente; pero tomenlas el dicho à las Historias, ó vozeenlo mejor las experiencias, y verán clara verdad lo que en gloria de esta Ciudad augusta, pudiera alguno creer ponderacion; pues, ó por conservar sus nobles hijos, la immortalidad de sus blasones, ó por ilustrarla mas con sus laureles, han cursado vnos los rojos Estandartes de Belona, han seguido otros los blancos tafetanes de Minerva; pero no corr espondiera à la magnanimidad de sus spiritus, con menos honra la aplicacion, la altivez generosa de sus animos: porque donde cabia, que quedasse excedido el original de la pintura? Luego, si Dabir, no solo fue docta Palestra,

Abul. ubi sup.

12.

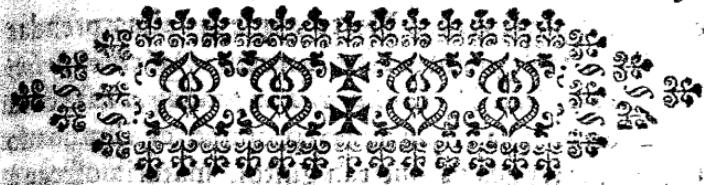
donde tuvo su Dósel la mayor sabiduría: *Civitas litterarum*, sino florida Patria de ingenios singulares, en discrecion, perspicacia, y agudeza: *Vrbs acuminis*, y rica mina de espiritus de condicion ardiente, y belicosa: *Pugnatoresque ejus validi*, que dixo el Abulense, era forçoso, siendo esta Regia Ciudad su digno objeto, y mas claro prototypo, que para corona augusta de sus glorias, se alternassen en ella las Letras, y las Armas: porque fuera corto honor ennoblecerse con el blasón obstantoso de las Armas, y no autorizarse con el decoroso tymbre de las Letras: *Vrbs acuminis pugnatoresque ejus validi*.

Ay mas luzes, que aplaudámos en Dabir? Si señor, aver sido magnifico Theatre, donde el alto triunfo de el invicto Otroniel tuvo su digno premio, y galardón: *Deditque ei Axam, filiam suam uxorem*; pues otro tanto venerámos oy acuít: porque es esta Nobilissima Ciudad, donde los ayores meritos esperan la justa remuneracion de sus trabajos: *Promittitur, enim filia fratri mei majoris*. Ya creo, no falta circuns-
tancia, que sea aqui precissa. No? la princi-
pal de todas, que es la Gra-
cia..

AVE MARIA.



MVL-



*MULTI ENIM SVNT VOCATI,
pauci vero electi:::: Dic, ut sedeant hi
duo filij mei, unus ad dexteram tuam,
et unus ad sinistram. Secund. Matth.
cap. vii. supra.*

NECUNDO CAMPO NOS
ofrece, Señor, el Evangelio: Des-
cristenós en él el Sagrado Evan-
gelista, la necia solicitud, con que
aspiraban vnos à conseguir el alto
honor de vna Silla; sin meritos à
tan digno lugar correspondien-
tes, y la discreta justissima resulsa, con que Christo
castigó sus vanas pretensiones. Avia acabado poco an-
tes de dezir su Magestad, que no todo pretendiente
era digno de elección: *Multi enim sunt vocati; pauci
vero electi.* Porque como su distributiva Soberana,
desconoce acepcion de personas, no cabe en su recti-
tud, dice el Chrysostomo, dár el puesto, y lugar al
menos digno, desayrando su justificacion al mayor
merito: *Nolite credere, quia id circò, eo, qui majori-
bus nescit operibus, expulso, vobis primum me locum
daturum.*

A tan ceñida margen se reduce la estrecha obli-
gacion de quien elige, que no ha de mirar en la elec-
cion

*Chrysost. hom.
66. in Matth.*

cion à los puestos otro Norte , que las altas prendas del que mas dignamente los merece: *Qui enim primi sunt in meritis, hi primi erunt in præmij s.* Esta es la noble enseñanza , que oy nos propone el iluminado Choronista; pues ya que tan gustosa materia ofrece à mi cortedad condigno asumpto, dividiré en dos Puntos mi argumento: El primero serà la estrecha obligacion, que debe residir en quien elige. El segundo , la calidad, y condicion de el Pretendiente.

*Cornel. in cap.
20. Massib.*

PUNTO I.

AVenturado buclo es dictar prudentes maximas à nuestras humanas mentes , par la dirección de sus dictámenes: porque, ó pueden no aceptarse por falta de experiencia , ó mirarlas con enojo la soberbia presuncion de quien escucha. Lo primero, es pobreza de vn experimental conocimiento. Lo segundo, puede ser vanidad de vn genio altivo: y tanto se malogra el documento, que se dà sin conocerle , como el que se dicta à quien se ofende de escucharle.

Ridicula ignorancia es , introducirse à Doctor la inexperiencia ; porque es indiscreta presuncion, dà lecciones en lo que no se alcança à conocer; pero yo juzgò, que es peor despreciar el documento, quando conduce de remedio para el daño : porque parece que está bien con la dolencia , quien desdena aplicar la medicina. Este insigne error puede nacer , ó de la poca autoridad,que le dà al documento quien le dice, ó de la vana satisfaccion de quien le oye. Si de lo primero, es inhumanidad atender à quien le dicta, desestimando la sinceridad, con que alecciona: Si de lo segundo, no avrà Theologia, que lo escuse de soberbia;

por-

porque no ay entendimiento en el mundo tan divino, que no admita en sus maximas consejo. Yo en tan fabulosamente debo suponer el acierto en sus dictamenes, que como no vivo de examinar à otros sus vidas, no profeso fiscalizar agenas culpas: pero siendo forzoso seguir rumbo, nadie me podrá tener à mal subministrar algunos documentos, que antevengan los peligros; quando no es acusar presentes daños, pretender cautelar futuros riesgos.

La mas discreta maxima, con que ennoblecen sus elecciones nuestros humanos juizios, es la sabia graduacion de los Sugctos: esta debe ser tan conforme à la razon, que no ha de regularla la voluntad con sus passiones, sino el entendimiento con sus luces; porque obrar sin mas norte, que el impulso de vna ciega voluntad, es desayre de las mentes; obrar solo guiados de la luz de la razon, es gloria de los dictamenes.

En la formacion de el hombre, admira aquel supremo cuidado, y premeditado acuerdo, con que se juntaron à consulta las tres Divinas Personas, para erigirle de el polvo: *Faciamus hominem.* Pues no debe admirar, dice Cyril, porque esto fue tirar à honorificar su hechura: *Honorata est quodam modo natura humana prædijis consilijs.* Singular prerrogativa! Pero yo con venia de tan eloquente pluma, adelanto mi corta inteligencia, y digo: que aver entrado à consulta las tres Divinas Personas, para ennobecer à Adán, no fue solo honra para él, sino credite, y honra juntamente para Dios: Pues qué honor, replicarán, pudo ser ello para Dios? Que lo fuése para Adán, es inteligible; pero que tambien lo fuese para Dios, parece impenetrable: porque ni Dios necesita de sus criaturas, para engrandecerse, ni de mas, que de la Soberania, Magestad de sus perfecciones, y Atributos, para au-

*Genes. cap. 1.
v. 26.*

*D. Cyril. Cat
theo. 4.*

torizarse; pues sin embargo digo: que no solo fue honra para Adán, sino credito, y honra para Dios; porque con la accion de aver entrado à consulta las tres Divinas Personas, intentó dár à entender, que la formacion de el hombre, como que era mas obra premeditada de su labio entendimiento, que de su absoluta voluntad; por esto llamó à consulta: *Faciamus hominem*. El fin de tan Divina acordada providencia, era, porque Dios formaba à Adán, para que ocupasse un tan alto puesto: *Plantaverat autem Dominus Deus Paradysum voluptatis, in quo possuit hominem, quem formaverat.* Y como no pareciera bien, que le poseyesse por su mano, sin que antes recayesse en un hombre de prendas, y de merito, acordaron primero las tres Divinas Personas vestirle, y adornarle de muy eminentes prendas: *Honorata est quodammodo natura humana.* Porque parece como que huviera quedado poco ayrosa su Celestial Sabiduria, dandole tan digno lugar à un hombre, en quien no se hallasse mas merito, que la recomendacion de ser su hechura: *Honorata est quodammodo natura humana præmij consil'is.*

Gen. cap. 2. v. 8.

*D. Cyril. ubi
Supr.*

Asi se porta Dios en la distributiva de los puestos: yo no sé, si los hombres imitan sus impulsos, ó si dirigen sus passos por encontrados caminos. Lo que sé es, q' vna vez, que quiso el Rey Assuero, premiar los honrolos meritos de sus leales Vassallos, mandó que le leyessen los Annales de su Reyno; y viendo oido un heroyco servicio, que avia ejecutado el noble Mardocheo, preguntó: y qué premio, y honor ha recibido, por un merito tan digno, y señalado? *Quid honoris, ac præmij pro hac fide Mardochæus consequitus est?* Señor, le respondieron, por tan insigne hazaña, no consta, que aya tenido alguna recompensa: *Nil omnino mercedis accepit.* No? Pues mando, que luego le vista-

*Esthèr. cap. 6.
v. 11.*

mis

mis Regios aparatos , y vayan diciendo en alta voz por todo el Pueblo: Este premio merece, y este honor, qualquiera à quien quisiere honrar el Rey: *Hoc honore dignus est , quemcumque Rex voluerit honorare.* No puede negarle, que en averle premiado à Mardonchico vn tan ilustre merito , y servicio, obtò justificadispero quién no dirà, que desluzió tan digna accion con el estilos? Porque no debió dezir: Este honor merece qualquiera à quien quisiere el Rey honrar: *Quemcumque Rex voluerit , sino à quien por sus meritos debe de justicia honrar el Rey: Quemcumque Rex debet honorare si porque este premio no era gracia , que le hacia à Mardonchico, por su voluntad , y por su gusto, sino justa recompensa , à que le obligaba con su merito; pues como dice; este premio, y este honor merece qualquiera, à quien quisiere el Rey honrar: Quemcumque Rex voluerit , no aviendo de dezir: sino à quien debe de justicia honrar el Rey! Quemcumque Rex debet honorare ? Porque aunque Asluero era vn Principe tan grande , era hombre juntamente ; y los hombres quando premian , nunca quieren que se juzgue , es el merito quien los obliga , como executivo acreedor, sino que se entienda , no ay mas causa que los mueva, que su gusto, y voluntad : *Hoc honore dignus est , quemcumque Rex voluerit honorare.**

Pues, Señor, si este estilo de premiar observa el mundo, otra muy contraria polytica de honrar, practica el Cielo ; porque si aquél premia sin mas razon, que por que gusta, y por que quiere, este premia por atender à los meritos, y prendas, que supone. Tan estrecha observancia guarda en esto su Celestial distributiva , que es innegable esta invicta consequencia: Ocupa uno por su mano algun lugar? Luego es digno del honor ; porque en Logica del Cielo , la misma

accion de aversele à este daldo, es argumento de aver le merecido.

Luego se aventaja à todos Daniel en sabiduria, prudencia, y discrecion: *Igitur Daniel superabat omnes?* No ay consequencia en buena Logica, que no se infiera de algun antecedente. Es constante. Pero sepan que no se infiere de otro antecedente, que de averle nombrado el Rey Dario por su primer Ministro, y Consejero de Estado, à cuyo cuerdo, fabio, y fiel arbitrio, estuviesen las mas arduas resoluciones de governo: *Ex quibus Daniel unus erat.* Pues de esto no se infiere, que excediesse en meritos à todos los demás. Porque si el empleo fiziera fabios, desde luego avia de quemar todos mis libros; pues para què era caniarse en estudiar, si con alcançai vn puesto, se sabia quanto avia que saber? Pues digo, Señores, que se adornaba Daniel de meiros insignes, y prendas eminentes: *Scientia intelligentiaque, ac sapientia ampliores inventae sunt in te.* La razon era; porque el Cielo le destinaba por mano de Dario, peregrino, y protector de todo el Pueblo; y como Dios no avia de poner en lugar tan elevado, sino à quien fuese el mas digno, y benemerito, era consequencia precisa, que se aventajasse à todos en prendas de sabiduria, prudencia, y discrecion, hombre à quien el Ciclo colocaba en vn puesto de tanta autoridad: *Igitur Daniel superabat omnes.*

Discreta polytica! Pero donde cabia, que procediesen con menos justificada sabiduria las Esferas? Son sus altas providencias tan conformes à la ley de la razon, que en qualquier puesto que dà, es el mismo sugeto, que le ocupa, el testimonio de la justicia, con que obra. Yo, Señor, no me atrevo à asiegar, si sea elocupar vn puesto acá en el mundo, consequencia de

Dan. cap. 6.

v. 4.

Dan. cap. 5.

v. 14.

de ser mas benemerito; pero lo que si diré, es, que en el Cielo el que le ocupa , arguye ser hombre de mucha consecuencia : *Igitur Daniel superabat omnes*.

Digna de Estatua es aquella discretissima respuesta que diò cierto Obispo , escribe Bromiardo à otro , que con instancia le pedia promoviesse en su Iglesia para vna Dignidad , à vn sugeto de poca graduacion: Si yo te pidiera, le responde, que en los Claustros de tu casa pusieses vna debil arista por columna: no dixeras: ò que pretendia su ruina , ò que tiraba à desluzir su hermosa fabrica? Pues ni yo debo colocar por columnas de mi Iglesia lev uistas, que no puedan sustentarla; sino firmes pyram , que sepan manenerla: *Quidam Episcopus*, dice Bromiardo, *cuidam pro levi persona petenti , quod in Ecclesia sua promoveret eum , inquit: Si à te peterem , quod festucam in tuo Castro ponerem , in hoc me non audires ; cum ergo Ecclesia sit Castrum , nec eñedibeo in ea festucam ponerere.*

Poderosa , Señor , debe de ser la ceguedad de vna paision ! Pues no repara en la impropucion de las personas , para procurarlas las primeras conveniencias. Por esto suele ser voz mia, que ha ya siglos, que se está riendo la fortuna de los meritos. Veano lo practicado , y con la exposicion de vn sugeto tan grande, como el Abulense, en vn texto Magistral.

Intentó Adonias vanamente temerario , la loca accion de aspirar à ceñirse las Regias Magestades de el Laurel: *Ego regnabo*. Pero lo que mas admira, es, que favoreciesen su necia pretencion , no menos que esos hombres tan juiciosos, y discretos , como Joab, y Abiathàr: *Sermo ei cum Joab , & Abiathàr , qui adjubant partes Adonia*. Pues si indignamente pre-

Brom. in Samas;
Pradicante.com,
2. cap. 8.

3. Reg. cap. 19.

tende la Corona, como Joab , y Abiathar le dàn su fu-ayuda? *Adjuvabant partes Adonie.* No sabian claramente, que à quien le tocaba de derecho era Salomon? Es constante , escribe el Abulense : *Joab, & Abiathar no reverant jus Salomonis.* Pues si conocen, que à Adonias no le pertenece , como proceden contra lo mismo , que conocen ? *Adjuvabant partes Adonie.* Porque obraban con passion, dice el Tol-tado: *Ex desiderio passionali movebantur.* Y es el afec-to de vna ciega passion tan poderoso , que aun à los hombres mas cuerdos, los haze juzgar , con probabi-lidades de sentencia , la clara sintazon de vna injusti-cia: *Licet reliqui fautores Adonie,* dice el Abulense, *crederent prophetia , ex desiderio passionali move-bantur ad agendum contra eam.* Sic enim accidit val-de passionatis circa aliquid : quia ipsum desiderium cogit eos judicare aliquid esse probabile , quod non est.

Triste infelizidad de juizios ! A quienes domina tanto la libre ceguedad de vna passion, que los obliga à formar recto dictamen sobre el falso fundamento de vna injusticia evidente: *Ipsum desiderium cogit eos judicare, aliquid esse probabile quod non est.* No cabe ser mas alta su desdicha , ni mas lastimosa su desgra-cia; pues infamando el noble uso de los sentidos , co-meten la mas obscura tracycion contra sus entendi-mientos.

Tan tyrano, creo, que es el poder de vna passion, que para todo quanto quiere , halla probabilidad. Sin duda, Señor , que està hecho el mundo vna Imprenta vniversal. Imprenta vniversal? Si, Señor. Pues què semejança puede el mundo tener con vna Impren-ta? Yo lo dire sin herrar mucho . Ya saben todos, que en vna Imprenta se hallan letras para imprimir erro-

*Abul. in hoc
cap. quæst. 19.*

*Tostad. in hoc
cap. quæst. 4.*

res, y verdades: del mismo modo, que las ay para imprimir los sabios discursos de vna bien fundada pluma, las ay tambien para estampar los libres desfierros de vna deslumbrada inteligencia. Dirélo en vna palabra. Tan lindamente ay letras para imprimirse lo malo, como las ay para imprimirse lo-bueno: Luego es Imprenta el mundo, porque en él se hallan letras para todo.

Aun mas tiene la Imprenta, que con las mismas letras, con que se estampa lo que es digno de estamparse, se imprime tambien lo que merecia justamente no imprimirse; pues esto que passa en las Imprentas materiales, creo sin temeridad, que se practica en las intelectuales Imprentas: porque con las mismas letras, con que oy se forma vn dictamen muy seguro, despues si lo pide la ocasion, se defiende lo contrario. Què es esto, Dios de los Cielos? Què ha de ser. Querer que en el mundo sirva oy vna misma Theologia para todo. Invencible escollo es este, que debe aſſumbar, y con temor muy prudente à los que diligencian; porque si las letras, que pudieran consultar para el acierto, acontece, como temporales, vestirse de passion: à què numen avràn de recurrir, para no herrar?

Divino oraculo vn ilustre lugar de San Matheo! Embia Christo por el mundo à sus Apóstoles, y antes de partisse, los dize estas voces admirables: En qualquiera Ciudad en donde entrareis, preguntareis con toda vigilancia, quién sea el sugero mas digno, que ay en ella, y podréis hospedáros en su casa: *In qua-
cūque autē Cīvitatē intraveritis, interrogate, quis in
eā dignus sit, et ibi manete.* Grave reparo ocasiona intimarlos Christo la cuidadosa diligencia de preguntar, quién sea donde quiera que se hallaren, el mas digno, y no advertirlos à quién deban preguntar,

para

*Matth. cap. 10.
v. 11.*

Cayeran. supr.
Massib. hic.

para saberlo. Pues esto era necesario prevenirlo? Pre-guntarànselo à los hombres? Esso no, responde Cayer-tano. Pues à quién se lo han de preguntar? A la fama, escribe su docta eminente pluma: *Vult interrogare de fama eligendi hospitis.* A la fama, y no à los hom-bres la han de tomar el dicho, dice Cayerano, porque si se lo preguntan à los hombres, los pueden engañar; pero la fama los informará , quién sea el sugeto mas digno, sin passion : *Vult interrogare de fama eligen-di hospitis.*

No ay, Señor, Consejero mas docto . y mas se-guro, à quien se pueda creer sin faldedad, para cono-cimiento de el mas digno, que la fama de el sugeto. Esta informa sin doblèz, y sin engaño; porque no es la fama vago instrumento , que respira lo que volunta-riamente se le antoja, sino sonoro clarin , por donde gloriosamente el merito vozca.

Y se consulta la fama de los sugetos, para cono-cer à los mas dignos ? A esto quién fabrá responder, son los sucessos. Lo que yo puedo dezir, y desde luego me retrato , fino es, que mas estudian oy los Preten-dientes en solicitar quattro empeños poderosos , que en sondar las dificultades de los libros: Sin duda, que presumen , que los puestos no los consigue oy el que mas sabe, sino solo los alcança el que mas puede.

Pues oygan para confue lo el mas hermoso divi-ño desengaño, que oy nos dicta para nuestra enseñan-ça el Evangelio. Pretenden los Cebedéos con Christo sus dos lados , y reprehende negandólos, sus deseos ambiciosos: *Nescitis, quid petatis, non est meum dare vobis.* Mi reparo consiste , en que despues de algun tiempo los concede sin pedirselos, generoso, y liberal, aquellos mismos lados, que antes los negò : *Ostendit eis.* Estraña polytica de negar, y conceder! Antes, que los

Massib. c. 20.

Jean. Cap. 20.
v. 20.

los solicitan, se los niega: *Non est meum dare vobis.*
 Aora que no los pretenden, se los dà: *Ostendit eis*
 Pues què fin pudo moverle à negarselos entóces? Con
 denar, dice el Chrysoftomo, su desordenado anhelo.
 Por esto, quando los procuran ansiosos, se los niega:
Non est meum dare vobis. Y se los dà, quando no los
 solicitan: *Ostendit eis;* porque no dà Christo los pue-
 stos al que los busca con ansia, sino al que no los pro-
 cura, ó à quien, aunque los procure, los pretende con
 modestia: *Ostendit eis.*

Pero à mi norte descubro otro mas noble moti-
 vo, safragado de las luzes de el Chrysologo. Pregun-
 té: Por què Christo difiriò dar à los Cebedeos los dos
 lados, que antes solicitaron sus ansias, y su anhelo?
 Porque quando los pretendieron, ni ellos tenian mas
 merito, ni titulo, que llevar un empeño poderoso, à
 que creyeron no podria Christo negarse, à ley de aten-
 to: *Accessit mater adorans, & petens.* Ni Christo
 algun práctico exemplar que mostrar, para enseñarlos
 à pedir, y pretender. Quando despues se los diò, enri-
 quezia ya de insignes meritos el memorial honroso de
 sus titulos; pues en la dura escuela de penas, sudores,
 fatigas, desvelos, y trabajos, avia ya consumado la lar-
 ga carrera de su Paßion, y su Cruz, y aprēdido en ella
 la ciēcia práctica de merecer, y alcançar; y como aora,
 dice la elegancia de el Chrysologo, tenia Christo ya,
 como darlos à entender, à titulo de que se merecian
 dignamente sus dos lados: por esto aora, y no antes
 liberal se los franquea: *Ostendite eis.* Como quien mas
 claramente los Dezia: Queréis conseguir esse puesto, y
 lugar, que deseais. Pues considerad à titulo de què:
Ostendite eis manus, & latus. Aora el Chrysologo:
Considerate inimicorum um titulos. Miráis estas señales, si
 antes enlangrentadas heridas, ya gloriosos resplando-

Matt. cap. 26;
ut sup-

D. Petr. Chrysol.
Serm. 81,

res: Christi vulnera micare, tamquam sidera miransur? Pues estos son los titulos, que aveis de presentar, como buenos pretendientes, no el vano memorial de humanas poderosas protecciones; porque yo no practico dar los puestos por el merito de recomendados, y validos, sino solo à titulo de hombres señalados: *Ostendit eis manus, et laetus: Considerare inimicorum titulos.*

Sicreyò, dize Christo , vuestra vana confiança, que pudiera yo concederos mis dos lados, por recomendaciones, por suplicas, y ruegos, aora con la ostentacion, que os hago de mis titulos: *Ostendit eis manus, et laetus*, conoceréis, que no están para los que necesitamente así los pretendieren, sino para aquellos, que mas se señalaron: *Considerate inimicorum titulos.*

Lastima serà, que nuestro mortal engaño pierda de vista tan alto documento ; porque no puede aver mayor desgracia, que tener tan à la mano el remedio, y desaprovechar la medicina. Què dixerá el mundo, si viera el merito mas digno desayrado, y el humano respeto preferido? Yo no creo de tan justificada rectitud, que tal suceda , quando no sea , sino porque no digan.

Vna vez , que atrevidos los Hebreos irritaron tanto los enojos Soberanos, que provocaron el justo ayrado rigor de sus castigos , le dixo Dios à Moyses: Dexame, que tome de este Pueblo sacrilego vengança , hasta borrar de el mundo su memoria : *Dimitte me, ut irascatur furor meus, et deleameos.* Señor, dice Moyses, pues què dirán los Egipcios , si esto hazes? No se ensangrienten, no, vuestrs rigores , pues no es razon consintáis, que de vos digan las gentes: *Ne que so, dicant Aegyptij.* A quien no admira, fuese para con Dios esta propuesta de Moyses tan poderosa, que

que le obligasse à revocar el punto la sentencia d' *Placatius que est Dominus, ne faceret malum quod loquuntur fuerat adversus populum suum*. Pues no era justicia lo que pretendia hacer? Si, Señor: pues si es justicia, por qué no lo ejecuta? Porque j. acde tanto para con Dios este *no digan*, que le obliga à dexar de hacer aussi lo que es justo, solo por el que dirán: *Ne queso, dicant Aegyptij*. Solo porque no dixessen los Egipcios, suspendió Dios la justissima accion de castigar a los Hebreos: *Placatius que est Dominus, ne faceres malum quod loquuntur fuerat adversus populum suum*. Luego no ay que temer, que aqui se bagamas, que lo que fuere razon, aunque no sea sino porque no digan. Porque donde cabe, que un Dios no obre, lo que tan justamente pudo hacer, solo por el que dirán: *Ne queso, dicant Aegyptij*. Y que los hombres ejecuten injusticias, sin reparar en lo que puedan dezir: *Ne queso, dicant Aegyptij*.

Siempre, Señores, tendrán que dezir las gentes; pero ya que digan, sea que salió victoriosa la justicia, que quedó acreditada la superior confiança de aquel Supremo poder, que substituyó sus facultades, y que no le obligó la mala administracion, à resarcir los daños, y perjuicios, que de ella podian resultar.

La Ley *Suo potius periculo i. Si si mater indemnitatem promisit, proponet una especie aguda, y elegante*: Pidió una Madre para su hijo, à Ticio por Tutor, obligandose libremente à subsanar qualquiera perjuicio, ó menoscabo, que resultasse contra las vtilidades de su hijo, en caso de faltar Ticio à la piedad de desempeñar los atentos oficios de Tutor. Condescendió el Juez, ó Magistrado benevolo à la suplica, y administró mal Titio la Tutela. Llega el hijo à estadio de hazerle cargo al Tutor de el perjuicio, y respó de:

D

Que

*Leg. suo potius
peric. i. Si si
mater indemna.
promisit in Cod.*

Que él no estava obligado à compensarle, ni su madre, que sus quien te obligó à satisfacerle. Apeló la duda al supremo Tribunal de la Justicia, y dió el Emperador Alejandro esta sentencia: Hallo, que à quien le toca resarcir el perjuicio, es solo al Magistrado; porque aviendo debido miras con mas acuerdo, por las utilidades, y aumentos de el Pupilo, permitio le entregassen la Tutela à un Tutor, quetan mal la administraria: *Suo potius periculo, Magistratus, Tutores, quos petisti, dederunt, quam tu: quod tuo periculo filij tuis Tutores dari postulasti.* Ni la madre, ni el Tutor, decide el Emperador Alejandro, por su Imperial rescripto, están comprendidos en los perjuicios de el caudal: à quien pertenece subsanarlos es al Juez, porque debiendo, para la recta administracion de la Tutela, informarle primero de la fidelidad de el Tutor, como debia, no examinò antes à quien la confiaba: *Suo potius periculo, Magistratus, Tutores, quos petisti, dederunt, quam tu: quod tuo periculo filij tuis Tutoris dari postulasti.*

A tanto queda sugeto, dice la Ley, el Magistrado, que no averigua muy bien las calidades de el Tutor, para encargarle, como à sugeto de toda confiança, a favor de el Pupilo, la fiel administracion de la Tutela: *Suo potius periculo, Magistratus, Tutores, quos petisti, dederunt.* Pero yo no rezelo en tan

Christiana justificacion algun peligro: porque tiene muy presente la estrecha obligacion, que debe residir en quien elige.

SIOSE SIOSE SIOSE SIOSE SIOSE
SIOSE SIOSE SIOSE SIOSE
SIOSE

PUNTO II.

EL segundo Punto era, la calidad , y condicion de el Pretendiente. Yono tengo, Señores, por dificil dar en orden à los Pretendientes reglas , para como deban ser; pero juzgo no muy facil , adivinar como son : porque como raro Pretendiente no se infinge segun el ayre que corre , apenas se encuentra uno, que se pinte como es , sino como conoce , que le pue de estar mejor. Por esto dezia , que era dificuloso intento construirlos ; pero no empeño dificil pretender delinearlos.

Quattro cosas , dice el Angel de las Escuelas Thomás, debe considerar respecto del Pretendiente, el Elector, La primera : Quién es el que pretende. La segunda : Qué sea lo que pide. La tercera , por què razon lo pida. Y la quarta , prevenir qué efectos huvieran resultado de averselo negado, ó concedido: *Quatuor sunt, quæ peritus in personam maximè considerare debet: primum, quis est, qui petit. Secundum, quid est, quod petit. Tertium, quare petit; & quartum, effectum negatae, vel concessæ petitionis.*

Lo primero se debe considerar , quién es el que pretende ; porque no solo se le han de averiguar las prendas de modesto, pacifico , templado, prudente, y juizioso; sino la sabiduria , y habilidad, de que se adorna, no pagandose de meritos de exterioridad , y perspectiva , que no consisten en mas, que en sonido , y apariencia : *Primum quis est, qui petit.* Lo segundo, qué sea lo que pide; porque se ha de tantear , si son sus prendas à medida de el puesto, que pretende. Qué mayor monstruosidad , que ver

D. Thom. opuscul.
71. cap. 2.

à quien no lo merece en vn puesto , ò lugar muy superior ? Pues por ello se han de cotijar los puestos con las prendas , para que no sea à los meritos el puesto desmedido , sinn à medida de las prendas de el sugeto : *Secundum, quid est, quod petit.*

Lo tercero se ha de premeditar , por què lo pide ; porque si se mueve por parecerle , que el que dà se deixará vencer de el ruego , ò de la instancia , es constante que le haze grave injuria ; pues se persuade à que pueda salir bien despachada vna injusticia , de el recto Tribunal de su coneiencia , si por creer , que cuida poco el dador de examinar las razones , por què niega , y por què dà , le gradúa de ignorante ; pneshaze juizio que desfruta devalde el entendimiento : *Tertium, quare petit.* Lo quarto , què se debe prevenir , son los efectos que pueden resultar de negar , ò conceder , no es prenda concedida à los entendimientos humanos la ciencia de los futuros ; pero tampoco les es alhaja prohibida , la conjectura prudencial de los sucessos . Qualquier mediano juizio , sin mas norte , que el de la luz natural , conocerá , que de darle los puestos al mas digno , se siguen dos mil utilidades ; de darselos al menos benemerito , se ocasionan cien mil inconvenientes ; porque la razon dicta , que el mas benemerito llenará su obligacion : el menos digno no podría cumplir tan bien . Estas son , dice el Angel de las Escuelas Thomás , las quatro cofas que deben observarse , para conocer la calidad , y condicion de el Pretendiente : *Primum, quis est, qui petit. Secundum, quid est, quod petit. Tertium, quare petit. Quartum, effectum negatae, vel concessione petit.*

La lastima serà , si por no considerarse , consigue

que el menos digno con su industria el lugar, à que es solo acreedora la mayor sabiduria; pues sepa el mas preciado, que bien podrá darsela su maña, ó su fortuna; i pero que los puestos, no creo tiene en mi dictamen mas estimacion, segun su essencia, que la que los dà el merito, de quien mas dignamente los ocupa.

A tan nuevo reparo, sirva de prueba el Trono de Salomon. Fabricò este insigne Rey vn. Trono grande: *Fecit Salomon Thronum de ebore grandem,* 3. Reg. cap. 10.
v. 18. dice la Sacra historia de los Reyes; pero aora noten, que à este Trono le intitula el Texto *Assiento:* y aun si se atiende al rigor de la letra, no le dà nombre de *Assiento*, sino de *Assientecillo*: *Dux manus hinc, arque inde tenentes sedile.* Pues no era este *Assiento* a quel mismo Trono grande? Si, Señores, responde el Abulense: *Dux manus hinc, arque inde videbantur tenere Thronum.* Pues si era Trono, por què el Texto le llama *Assientecillo?* *Tenentes sedile.* Porque avia Salomon de ocuparle, y no ocuparle: y ay tanta diferencia de uno à otro, que se reputa por vn simple *Assientecillo*, quando se considera, que no le ha de ocupar: *Sedile;* pero se intitula *Regio Trono*, quando se atiende, à que le ha de ennoblecer vn. Salomon: *Thronum de ebore grandem.*

Pues como defraudó, dirá la escrupulosa polýtica, aquella autoridad, que à cada puesto por si tan justamente le toca? Buenos estuvieran los puestos, me dirán, si pendiera de el merito, ó demerito de quien los ocupa, su honor, ó deshonor. Pues digo, que depende; y para que no lo tengan por peregrino dictamen, en vna precision delicada de el Apostol, han de ver convencido tan ytil desengaño.

*Ibidem v. 19.**Abul. ibi que
7. in expos. lit.*

Ninguno, dice Pablo, toma el honor para si, fino solo aquellos, à quienes Dios se le dà: *Nec quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur à Deo.* Mirada à primer aspecto esta sentencia, parece no dize bien; porque qualquiera que pretende vn puesto, y le consigue, toma para si el honor; pues te engañan, dice Pablo: lo que puede ser q'ue tome, se-rà el puesto, pero el honor no podrá tomarle, si Dios no se le dà: *Sed qui vocatur à Deo.* Pues si el puesto, y honor estan vñidos, como puede tomar uno sin otro? Porque reside en los puestos esta hermosa diferencia: Que el puesto debe considerarse, como puesto, y como honra: como puesto puede ocuparle el digno, y el indigno: como honra, solo es respectivo al merito. Pues discretissimamente dixe Pablo: que ninguno toma para si el honor, sino à quien Dios se le dà: *Nec quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur à Deo.* Porque como Dios no le dà el honor à nadie, que con justa razon no le merece: *Reddes unicuique secundum opera sua.* Podrán muchos tomar para si los puestos en el mundo, por la parte que tienen de propria conveniencia, pero no por el lado, que pueden d'irlos honra; porque puesto sin meritos, es puesto, y no mas; pero puesto con ellos, es puesto, y es honor. *Nec quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur à Deo.*

Pues muy mal puestos quedan los que consiguen los puestos, mas que à titulo de sus meritos, à fuerça de favores; porque de ellos podrá muy bien dezirse, que no consiguen honra, sino logran conveniencia. Es assi. Pues como se tienen estos puestos en el mundo por honor? Porque los mira como honra el exterior engaño de los ojos, pero no la verdad de los respetos. Yo no sé, q'ue se tienen los puestos,

que-

Ad Hebr. cap. 5. v. 4.

A qui llego
la hora.

*Psalm. 61. v.
ultum.*

que dà el merito, ò los que dà la gracia, ò la fortuna; que à los que dà el merito los reputa el mundo, por grande autoridad, à los que dà la gracia, ò la fortuna, como que los mira con poca estimacion.

En el duro assalto, que diò el Pueblo Hebreo á los inexpugnables muros de Sion, contra los Jébusos, que valerosamente defendian el celebrado Alcazar de David, dice el Texto, que fue hecho Principe Joab: *Factus est Princeps.* No puede ser, scrive el Abulense, porque Joab era ya Principe, desde que David reyno en Hebrón: *Tempore, quo David regnavit in Hebrón super Judam, erat Joab Princeps exercitus ejus.* Pues como afirma el Texto, que aora fue hecho Principe: *Factus est Princeps,* si ya lo era Joab: *Tempore, quo David regnavit in Hebrón, erat Joab Princeps exercitus ejus.* Porque aora, dice el Abulense, le hizo Principe el alto merito de aver conseguido esta célebre victoria: *Nunc datus est principatus propter merita.* Antes lo era por averle David hecho essa gracia: *Ei competebat ex gratia, & concessione.* Y como antes lo era por concession graciosa de David: *Ei competebat ex gratia, & concessione.* Ya ora por averlo merecido su valor: *Nunc datus est principatus propter merita.* Aora, y no antes se dice, que verdaderamente fue hecho Principe: *Factus est Princeps.* Porque no tuvo por honor ser Principe, quando lo era por gracia, y concession de el Soberano, sino quando tan gloriosamente le hizo Principe su merito: *Nunc datus est principatus propter merita.*

Pues si solo los puestos, que à titulo de verdaderos meritos se logran, son puestos dignos de honor; los que se configuen por gracia, ò por merced,

*i. Paralip. cap. 11. v. 6.
Abul. in hoc cap. quart. 10.*

32.

no lo serán? Linda candidez la mia , dirá la discrecion de quien me escucha ? Pues es bueno que no se oyen mas que lamentos en el mundo , de meritos agraviados, y quejados, y avia de aver puesto, que en la vana estimacion de quien le ocupa , no se creyesse honrado, y muy honrado ? Pues, Señores, desdelluego retrato mi juicio: que esto , y mucho mas sabe hacer el amor proprio ; pero me han de permitir si quiera, el vano consuelo de que diga, que cada uno está obligado à saber lo que justamente le toca, y no le toca.

Es elegante apoyo la Ley *Cum quærebatur II.*

*Leg. Cum quære
atur II. Cod.
b. Vnde vi in
Codig.*

Cod: Vnde vi. En ella decide el Emperador Justiniano, que es cosa ridicula dezir , que por ignorancia poseee uno la alhaja agena, como propria : *Ridiculum enim est dicere, quod per ignorantiam rem alienam aliquis, quasi propriam, occupaverit.* Pues por qué ha de ser cosa ridicula , quando la ignorancia parece lo disculpa? Porque qualquiera , aun por natural instinto, debe saber, dice la Glossa elegante, lo que no le compete , y le compete. *Omnis autem scire debet, quid suum non est.* Y como poseer el ageno lugar con ignorancia, arguye no aver hecho, para saber à quien le perteneze, la exacta diligencia, es la ignorancia aqui, dice la Ley, ridicula disculpa! *Ridiculum enim est dicere, quod per ignorantiam rem alienam aliquis, quasi propriam occupaverit.* Porque no debe valerle la disculpa de ignorarlo, al que está obligado à saber lo que no le compete por derecho : *Omnis autem scire debet, quid suum non est.*

Tan mal interpretadas juzgo , que corren oy las Leyes Naturales, que ninguno las entiende, sino à favor de sus proprios intereses. Logre yo lo que pre-

pretendo, dice el ambicioso, y mas que sea justo, o sea injusto; porque yo no miro aora à que lo apruebe, ó contradiga la razon, sino à conseguir, sea como fuere, lo que cede en mi propia vtilidad.

Tan probida, y benigna se ha manifestado siempre con los hombres la Divina providencia, que no ha sabido consentirlos en los males, sin prepararlos benefica, el arbitrio de transformarlos en bienes. Dispuso aquella milagrosa célebre Piscina, en donde hallaban al repentina movimiento de sus aguas, prompto remedio todas las dolencias: *Sanus fiebat à quacumque detinebatur infirmitate.* Pero es digno de admirar, que no pudiendo alguno de tantos, como yazian alli, lograr su amada salud, sin que vn Angel baxasse, y las moviesse, diga el Texto: que para conseguir tan vtil beneficio, esperaban el movimiento de las aguas, y no al Angel, que avia de moverlas! *Iacebat multitudo magna languentium expectantium aquæ motum.* Pues no fuera bueno, ya que era el Angel, por cuyo medio avian de lograr el beneficio, que se dixesse esperaban su venida: *Expectantium Angeli adventum?* Si, Señor, muy bueno fuera. Pues cõmo solo se dice: que esperaban el movimiento de la agua: *Expectantium aquæ motum?* Porque estos hombres no miraban mas, que su propria conveniencia: y como para esto importaba muy poco en su juicio, que fuese *por este, ó aquel medio;* diria cada vno: Logre yo lo que deseo, y sea como fuere; porque como mi ansia solo anhela à conseguir, me haze poco al caso, que venga, ó no venga por los limpios conductos de vn Angel el favor: *Expectantium aquæ motum.*

Iluminad, ó Nuestro Soberano, la densa obscuridad de nuestras mentes, y corregid nuestras immo-

deradas ambiciones ; para que convencido ya el entendimiento, restituya en lagrimas de dolor arrepentido, todo el tiempo, que tan inutilmente ha defraudado. Conspirad Señor, à que amanezca à nuestro engaño, la luz de la razon, y no corra tan tenazmente prolixa, la triste noche de nuestra ceguedad; para que conozcamos, son tan necios nuestros vanos inutiles trabajos, que emprendemos impossibles por vna humana dicha , y no dàmos dos passos por vna eterna Gloria. Ceda ya al verdadero desengaño de nuestras experiencias , el falso credito de nuestras confianças, y ordenad , q solo en vos fixe su esperanza nuestra mente, ya que en el mundo no ay de quien fiarse. Despierte à el claro conocimiento nuestro olvido, y hazed, que despreciando la necia pretension à estos vanos honores de la tierra, aspirémos solo, con el benigno favor de vuestra gracia, à las eternas sillas de la Gloria.

Amen.

~~~~~  
 Sacrosanctæ Romanæ Ecclesiæ Omnia  
 sub correctione subjicimus.

